



## El Veedor: ese invitado que algunos querrían no llamar -pero la ley exige-

**Hay figuras que incomodan. Que aparecen en los momentos críticos no para hacer amigos, sino para recordar que hay reglas, límites y derechos que no se archivan con el apuro. Una de esas figuras es el veedor del Colegio de Abogados, ese personaje que aparece cuando un estudio jurídico -ese espacio donde vive el secreto profesional y la estrategia legal- es allanado.**

**Para algunos, su presencia es innecesaria. Para otros, una molestia. Para la ley, en cambio, es obligatoria.**

### Lo que dicen las normas -y que a veces se olvida-

No es que al Colegio se le ocurra enviar gente a espiar procedimientos judiciales por puro deporte. La Ley Nacional 23187 (art. 7 inc. e) establece con claridad que, ante el allanamiento de un estudio, debe notificarse al Colegio, y el abogado tiene derecho a solicitar la presencia de un veedor.

La Ley 5177 de la provincia de Buenos Aires (art. 69) reafirma esta garantía, al declarar la inviolabilidad del estudio jurídico. Y el Código Procesal Penal Bonaerense impone límites y formas que no se pueden pasar por alto "por razones de urgencia" o por esas famosas "interpretaciones amplias" que a veces se ejercen con demasiado entusiasmo.

### El papel del veedor -spoiler: no es decorativo-

El veedor no obstaculiza. No opina sobre el expediente ni da lecciones de derecho procesal a quienes llevan adelante la medida. Observa, constata y deja registro, porque si se secuestra lo que no corresponde, si se revisan carpetas que no tienen vínculo con la causa, o si se actúa como si todo el estudio fuera tierra liberada, alguien tiene que decir: "Esto no se puede".

Y eso, claro, incomoda. Porque los testigos de legalidad nunca son bienvenidos cuando hay urgencias poco justificadas o procedimientos que bordean el abuso.

### Un trato que no debería ser tema, pero lo es

El veedor representa al Colegio. No va por cuenta propia, no improvisa. Cumple una función institucional reconocida por la ley. Lo mínimo que se espera es que se le permita cumplir su tarea con respeto, sin apuros forzados ni miradas incómodas.

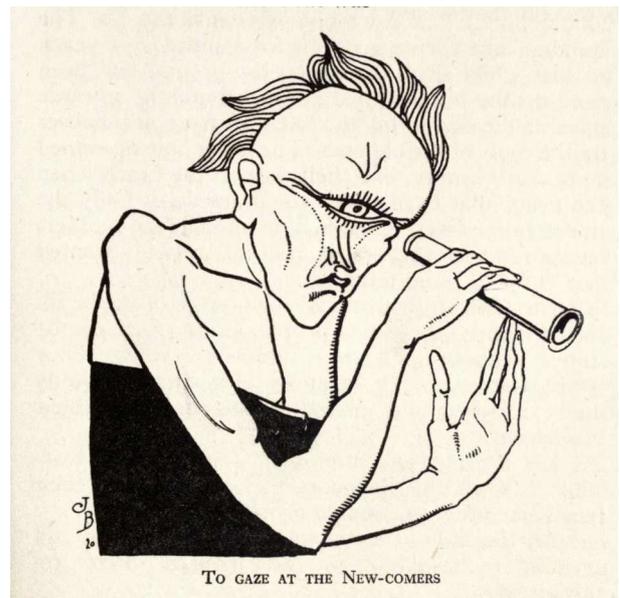
Porque cuando un procedimiento se hace bien, nadie debería tenerle miedo a que haya testigos.

### Conclusión -sí, hay que decirlo todo el tiempo-

El allanamiento de un estudio jurídico no puede ni debe ser una medida tomada a la ligera, y mucho menos ejecutada como si se tratara de cualquier local comercial. El estudio es una extensión del ejercicio profesional y está protegido por garantías constitucionales.

Y el veedor del Colegio está ahí justamente para recordar que no todo vale, incluso cuando hay una orden judicial de por medio.

Porque si hay algo que no podemos permitirnos como comunidad profesional, es que las formas se pierdan y los derechos se ignoren... justo donde deberían protegerse más.



*Cyclop. Jean de Boschère. Islas extrañas (Londres: Chapman and Hall, 1921, pag. 187)*